PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de las orientaciones, pautas, mecanismos, estrategias y procedimientos definidos para los procesos de Formación Profesional Integral y los del sistema de investigación, desarrollo e innovación de la Regional Meta y los Centros de Formación Adscritos a la misma.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional con Título Universitario
EXPERIENCIA RELACIONADA:	13 meses de experiencia relacionada con actividades de formación profesional e innovación
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 56.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 8 días del mes de febrero de 2025, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.493.333), b) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025 por valor de CINCO MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($5.745.832) cada uno. c) Un pago final correspondiente a 22 días del mes de diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.106.667). Nota: Los honorarios, educación y experiencia para este perfil fueron remitidos mediante resolución de apertura presupuestal y anexos.
PLAZO:	10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio Meta

SUPERVISOR:	La supervisión será ejercida por el/la Coordinadora del Grupo Formación Profesional Misional, Empleo y SNFT
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 199 de 2024, el Despacho Regional Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los directores regionales y por ende compromiso de los despachos, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos de la dirección regional. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información de la regional.

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

• En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
• En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, dispuso la delegación en los subdirectores de Centro de Formación y en los directores regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven,

independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

El SENA ha establecido en su visión lo siguiente: “Para el año 2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estará a la vanguardia de la cualificación del talento humano, tanto a nivel nacional como internacional. Esto se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos. Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica.”, la cual soporta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual plantea lo señalado a continuación:

“Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales - con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio–ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.”

“La identificación de oficios es el eje central para asegurar la pertinencia en la oferta de formación y capacitación. Se promoverá la capacitación de los trabajadores de la EP a través del SENA y de otras entidades de formación. Los oficios de la EP se incluirán en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC).” Lo anterior, en el marco del reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria.

Así mismo, la Dirección de Formación Profesional Integral, a partir de la vigencia 2024, desconcentró varias acciones, las cuales fueron asignadas a Regionales y Centros de Formación, destacándose entre otras las siguientes:

- Ingreso y certificación de aprendices
- Oferta de formación
- Ejecución de la formación: Instructores, Ambientes, Materiales de formación, Etapa productiva, programación de fichas.
- Sistemas de vigilancia de programas de formación.
- Programas de las Escuela Nacional de Instructores.
- Programa de innovación para la formación profesional integral.
- Actualización del catálogo de programas de formación.

- Plan nacional integral de bienestar al aprendiz.
- Articulación con la educación media.
- Multilingüismo
- Fortalecimiento de programas de formación
- Campesena y economía popular
- Política de atención diferencial

De los procesos y programas, mencionados anteriormente, el programa de Articulación de la Educación Media con el SENA, es de especial importancia, toda vez que este se convierte en una obligación legal, pues la Ley 119 de 1994, por la cual se reestructura el SENA, contempla en el Articulo 4, numeral 13 que son funciones del SENA: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de Educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral".

Así mismo, la Resolución 812 de 2004, delega a los directores regionales la suscripción de convenios con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos privados, y la Resolución 3152 de 2009, establece los lineamientos para operar el programa de Integración con la Educación Media en el SENA.

En abril del 2021, el SENA emitió la segunda versión del Manual de Articulación con la Educación Media GFPI-M-004, el cual tiene por objetivo: "Establecer lineamientos para desarrollar la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta los niveles de gestión del programa de Articulación de la Media para lograr un proceso viable y sostenible por medio de un continuo seguimiento, evaluación y brindar Formación Profesional Integral con calidad en programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local a los aprendices-estudiantes de Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país"

El citado manual, contempla tres (3) niveles de gestión y responsabilidades a saber:

- **Nivel estratégico**, en el cual participan los siguientes actores: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y SENA – Dirección General. Se encarga de establecer el marco de referencia normativo y de políticas del Gobierno Nacional e institucional.

- **Nivel táctico,** en este participan las Direcciones Regionales del SENA, las Secretarías de Educación de Entidades Territoriales certificadas y los Representantes Legales de establecimientos educativos privados. Este nivel es el encargado de desarrollar detalladamente la planeación para la aplicación del marco de referencia normativo y de las políticas de Gobierno Nacional e Institucional vigentes y establecidos en el nivel estratégico.

- **Nivel operacional,** el cual tiene como actores: Centros de Formación Profesional Integral del SENA, Establecimientos Educativos que están bajo la tutela de las Secretarías de Educación Certificadas y Establecimientos Educativos privados y de régimen especial.

Las Direcciones Regionales a través del Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, deben realizar acciones que garanticen la planeación, seguimiento y evaluación a la ejecución del programa, así como la generación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los objetivos del programa.

De otra parte, el Proceso de Gestión de la Innovación y la Competitividad tiene como objetivo: Gestionar las líneas programáticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y los programas de formación continua especializada a través de la formulación de estrategias y ejecución de mecanismos de participación del sector productivo y centros de formación del Sena, para la generación y transferencia de tecnología y/o conocimiento que contribuya a la Formación Profesional Integral del SENA y a la consolidación de una cultura de la innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos y de las regiones.

SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad

Es el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – SENOVA, a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución.

A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas programáticas: Apropiación Cultura de la Innovación y la Competitividad, Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación en Centros de Formación, Parques Tecnológicos- Red Tecnoparque, Tecnoacademias, Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos, Extensionismo Tecnológico, Gestión del Conocimiento y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación.

Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA busca generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en los Centros de Formación del SENA, a través del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas programáticas del sistema, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas.

Programa: Innovación

Desde este programa SENNOVA busca realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de los

procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo Colombiano y en los Centros de Formación, cuyos resultados inciden sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo, así como en la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

Programa: Investigación

Se realizan actividades enfocadas a fortalecer la política de formación profesional integral y contribuir a su pertinencia y calidad, con base en el análisis de información y elaboración de estudios e investigaciones, de igual forma, se adelantan estrategias para la gestión del conocimiento generado por la investigación aplicada desarrollada en los Centros y por los resultados de los proyectos con el fin de incorporarlos a la formación, divulgarlos y transferirlos a la formación profesional, la formación para el trabajo y al sector productivo.

La comunidad SENA puede participar activamente en la investigación a partir de las siguientes estrategias:

- Semilleros de investigación.
- Grupos de investigación aplicada.
- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico por redes de conocimiento, en los Centros de Formación.

Programa: Desarrollo Tecnológico

SENNOVA adelanta iniciativas que impulsan el programa de desarrollo tecnológico a través de las líneas programáticas generando capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación como estrategia para impactar y resolver las necesidades inmediatas del sector productivo y en las regiones.

A través de la circular 3-2025-000025 de fecha 29/01/2025 que tenía por asunto “Convocatoria para presentación de proyectos e iniciativas para el año 2025”, se contextualiza el funcionamiento del programa y así mismo se establecen las metas para la presente vigencia:

Una vez verificados los planes allegados en el marco de la primera convocatoria *"Proyectos e Iniciativas: Términos de Referencia Convocatoria Vigencia 2025",* la Dirección de Formación Profesional realizó la verificación de cada uno de los planes radicados en el sistema SVP. En términos generales, las observaciones encontradas fueron las siguientes:

- Se incluyeron líneas tecnológicas no descritas en la convocatoria.
- Las actividades de la cadena de valor y las registradas en el apartado de presupuesto, no son coherentes.
- Se hace referencia a un proyecto y no a un plan que garantice la organización sistemática de

actividades para asegurar la operatividad de la estrategia o mecanismo.

- Los planes de acción presentados tienen inconsistencias, entre los estudios de mercado, y las cotizaciones aportadas.
- Los planes de acción de Tecnoacademia y Tecnoparque, no relacionan el impacto de su operación con los programas de formación profesional integral del Centro de Formación al que están adscritos.
- En la mayoría de los planes de acción verificados, se presenta confusión entre objetivos y actividades, evidenciando errores metodológicos que podrían desviar la misionalidad propia del mecanismo.
- Se evidencia un alto número de productos y actividades que dificultan la ejecución a cabalidad de los planes.

Con el fin de optimizar y poner a disposición de la formación profesional y de las comunidades beneficiarias los recursos de la Ley 344 de 1996, y para dar inicio a la operación de estos mecanismos, se asigna el siguiente presupuesto para la contratación de equipos de apoyo, así:

- **Tecnoparque**: 4 profesionales y 1 apoyo administrativo.
- **Tecnoacademias**: 5 profesionales, uno de ellos como orientador vocacional.
- **Laboratorios**: 3 profesionales.

La contratación de estos equipos debe seguir las orientaciones que sobre este tema ha indicado la Secretaria General.

Información regional de intervención y de inversión de los recursos de la Ley 344 de 1996

Cada dirección regional debe contar con información detallada sobre las estrategias y mecanismos que operan en su territorio, así:

- Estrategias y/o mecanismos operados.
- Metas medibles y verificables, de acuerdo con las disposiciones de este documento.
- Cobertura territorial.
- Línea(s) tecnológica(s) asociadas.
- Beneficiarios atendidos.

Esta información debe coincidir con las iniciativas presentadas, o por presentar, en la convocatoria 2025, con el fin de proporcionar un panorama general de la inversión y garantizar la optimización de los recursos.

Resultados esperados para las iniciativas tecnoparque, tecnoacademia y laboratorios.

Tecnoparque.

Cada tecno parqué debe:

● Finalizar 100 proyectos de base tecnológica (PBT) asociados a las líneas descritas en los términos de referencia de la convocatoria 2025.
● Asesorar a 20 asociaciones y/o organizaciones campesinas y de economía popular en la formulación de proyectos y planes de negocio para acceder a recursos del Fondo Emprender.
● Asesorar al menos 1 cooperativa de aprendices.
● Proponer y finalizar 5 proyectos de extensionismo tecnológico que incrementen la productividad, mejoren los procesos y contribuyan al desarrollo sostenible mediante la adopción de conocimientos, tecnologías e innovaciones.
● Atender visitas de aprendices de los Centros de Formación Profesional de la regional y giras técnicas

Tecnoacademias

Cada Tecnoacademia debe:
● Realizar orientación vocacional en las líneas tecnológicas descritas, dirigida a estudiantes de grados 8° y 9° en 16 Instituciones Educativas en articulación con la educación media.
● Identificar al menos 1 aprendiz con rendimiento destacado en disciplinas como robótica, programación, matemática, química aplicada y otras asociadas a las líneas tecnológicas definidas.

Laboratorios

Cada Dirección Regional, en conjunto con los Centros de Formación, debe identificar los servicios prestados por cada laboratorio con base en los resultados de la vigencia anterior, considerando los siguientes criterios:

● Meta 2025 de Producción de Centro (Valor), en caso de aplicar.
● Meta 2025 de aprendices atendidos.
● Meta 2025 de usuarios externos atendidos (personas, asociaciones, cooperativas, empresas, comunidades, etc.).
● Clasificación de la comunidad beneficiaria por tipología (campesinos, economía popular, asociaciones de aprendices, gremios productivos, empresas, etc.).
● Incorporación del laboratorio en proyectos de apoyo a emprendedores, beneficiarios del Fondo Emprender y/o estrategias conjuntas con otras entidades.
● Valor asignado por vigencia y por rubro a cada laboratorio.
● Clasificación del laboratorio dentro de las líneas tecnológicas de la convocatoria 2025.

Cada laboratorio deberá determinar sus metas con base en los criterios anteriormente mencionados en la reformulación de su plan de acción.

Finalmente, compartimos las fechas de las convocatorias de acceso a recursos Ley 344 de 1996, para

el año 2025:

Planes de Acción y de Intervención Técnica o Tecnológica de Equipos

Convocatorias	Apertura	Cierre	Aval Regional	Verificación y priorización
Primera convocatoria	07/01/2025	15/01/2025	16 – 17/01/2025	20 – 24/01/2025
Segunda convocatoria	29/01/2025	12/02/2025	13 -14/02/2025	17 – 21/02/2025
Tercera convocatoria	19/02/2025	05/03/2025	06 – 07/03/2025	10 – 14/03/2025

Convocatorias	Apertura	Cierre	Aval Regional	Verificación y priorización
Cuarta convocatoria	03/06/2025	17/06/2025	18 -19/06/2025	24-27/06/2025

Proyectos en Metodología General Ajustada

Convocatorias	Apertura	Cierre	Aval Regional	Verificación y priorización
Primera convocatoria	07/01/2025	31/01/2025	3 -7 /02/2025	10-14 /02/2025
Segunda convocatoria	14/01/2025	10/02/2025	11 -12/02/2025	13 -19/02/2025
Tercera convocatoria	17/02/2025	11/03/2025	12-15/03/2025	17 - 21/03/2025
Cuarta convocatoria	5/05/2025	19/05/2025	20-23/05/2025	26 -30/05/2025

Proyectos de Investigación Acción - Participativa

Convocatorias	Apertura	Cierre	Aval Regional	Verificación y priorización
Primera convocatoria	17/02/2025	10/03/2025	N/A	10-21 /05/2025
Segunda convocatoria	17/03/2025	07/04/2025	N/A	08 – 25/04/2025

Actualmente el Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de la Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, está integrado por las siguientes personas y roles:

SERVIDOR PÚBLICO QUE LO OCUPA ACTUALMENTE	ROL
Rosa María Villamarin García	Coordinadora
Leidy Yulibeth Reyes Mendivelso	Verificadora ECCL
Sandra Marcelina Rodríguez Andrade	Orientadora Emprendimiento
Angela Marcela Suárez Ramírez	Enlace Regional Emprendimiento
Olga Matilde Ahumada	Escuela Nacional de Instructores

De acuerdo a lo anterior, la Regional no cuenta con personal para implementar y ejecutar las acciones contempladas precedentemente, por lo cual se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional para la "prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación de las orientaciones, pautas, mecanismos, estrategias y procedimientos definidos para los procesos de Formación Profesional Integral y los del sistema de investigación, desarrollo e innovación de la Regional Meta y los Centros de Formación Adscritos a la misma"

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones del Contratista.

2.1 Obligaciones Generales

2.1.1 Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias

2.1.2 Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del

contrato.

2.1.3 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.1.4 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

2.1.5 Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.6 Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.

2.1.7 Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.

2.1.8 Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.

2.1.9 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.

2.1.10 Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

2.1.11 Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.

2.1.12 Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.1.13 Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

2.1.14 Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.1.15 No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.1.16 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

2.1.17 Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.

2.1.18 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.1.19 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.

2.1.20 El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes.

2.1.21 El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

2.1.22 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.1.23 El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

2.1.24 Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.

2.1.25 Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.

2.1.26 Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.

2.1.27 Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.

2.1.28 Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.

2.1.29 Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.

2.1.30 Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.

2.1.31 Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.

2.1.32 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

PÁRAGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización

2.2. Obligaciones Específicas:

2.2.1 Estructurar los informes de seguimiento a la ejecución de proyectos del sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la regional.

2.2.2 Generar informes trimestrales detallados sobre la inversión de recursos de Ley 344 de 1996, que contemplen: las estrategias y mecanismos operados, metas, cobertura territorial, líneas tecnológicas asociadas y beneficiarios atendidos.

2.2.3 Realizar seguimiento a las acciones realizadas por el programa Tecnoacademia del Centro Agroindustrial.

2.2.4 Realizar seguimiento al programa de laboratorios, identificando servicios prestados, aprendices atendidos, usuarios externos atendidos, clasificación de la comunidad beneficiaria atendida y demás orientaciones establecidas por la circular 3-2025-000025, del 29 de enero de 2025.

2.2.5 Realizar seguimiento a la transferencia de conocimientos, tecnología e innovación y gestión de la propiedad intelectual que efectúan los Centros de Formación con las empresas, las entidades territoriales y otros aliados, como mecanismo para robustecer la innovación y el desarrollo competitivo regional para el fortalecimiento de la formación profesional integral, generando un informe por semestre.

2.2.6 Hacer seguimiento a la formulación y ejecución técnica de proyectos de I+D+i con enfoque tecnológico y alineado con los programas de formación que oferta el Centro de Formación autor del proyecto, en alianza con el sector social, académico y productivo; para lo cual reportarán el avance porcentual de ejecución mensual en los formatos previstos en la normatividad vigente.

2.2.7 Coordinar con los Centros de Formación, el desarrollo de estrategias para impactar el logro de metas e indicadores de I+D+i, previstos en el proyecto de inversión de la estrategia.

2.2.8 Apoyar en la vigilancia, de la ejecución de los recursos presupuestales asignados del Proyecto de Inversión de innovación para el desarrollo de actividades en I+D+i, teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos según Ley 344, para lo cual reportarán acciones de mejora con la estrategia a generar en caso de demoras en la ejecución.

2.2.9 Realizar el análisis de viabilidad y pertinencia para la articulación de los programas de formación del Programa Articulación con la Educación Media, teniendo en cuenta el impacto en la región, sector productivo, continuidad de los aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento para los egresados y evaluando si existe o no necesidad de catálogo específico en zonas rurales y de difícil acceso.

2.2.10 Coordinar la planeación de la oferta educativa del programa Articulación con la Educación Media, con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos de carácter privado, acorde con el análisis de viabilidad y pertinencia, coherentes con el plan de desarrollo regional y local.

2.2.11 Adelantar las etapas: Pre-convencional, Convencional y Post-convencional con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos de carácter privado de acuerdo con los procedimientos establecidos.

2.2.12 Conformar y convocar a comités de seguimiento y evaluación a los convenios con las Secretarías de Educación del Meta y de Villavicencio y Centros de Formación para garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas entre los actores del convenio en los planes operativos del Programa Articulación con la Educación Media.

2.2.13 Realizar la gestión institucional necesaria conjuntamente con las Secretarías de Educación del Meta y de Villavicencio, para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora.

2.2.14 Coordinar con las Secretarías de Educación del Meta y de Villavicencio, acciones de sensibilización, actualización y asesoría para que participen activamente en el Programa de Articulación, según procedimientos y lineamientos establecidos por el SENA – Dirección General.
2.2.15 Solicitar a las Secretarías de Educación del Meta y de Villavicencio, el concepto de análisis de viabilidad y pertinencia del proyecto presentando por los Establecimientos Educativos Oficiales
2.2.16 Solicitar a los Establecimientos Educativos privados en el proyecto de intención de articulación para el análisis de viabilidad y pertinencia de acuerdo con el contexto en el sector productivo.
2.2.17 Solicitar a las Secretarías de Educación los certificados de pago oportuno de ARL.
2.2.18 Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas.
2.2.19 Las demás que sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio- Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la/el Coordinadora(r) del Grupo Coordinación Profesional Integral, Empleo y SNFT

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__x ___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el Contratista, se procederá al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

	IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		**FORMACIÓN ACADEMICA**	
		CUMPLE	**NO CUMPLE**

		EXPERIENCIA			**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
	TOTAL, EXPERIENCIA					

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo

contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

El contrato de prestación de servicios es nuevo, por lo cual no hay referentes para el estudio de demanda.

1. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio

Firmado digitalmente por GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Fecha: 2025.02.21 16:08:09 -05'00'

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director (E) Regional Meta SENA

Proyectó: Rosa María Villamarin García – Coordinadora de Formación, Empleo y SNFT

Revisó: Victoria Carolina Ramírez Cruz – Abogada Contratista Despacho Regional Meta

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14